

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	<b>Cantón Olmedo: Que reforma a la Ordenanza que regula la asignación del presupuesto participativo para el año 2026 .....</b>	<b>2</b>
-	<b>Cantón Paquisha: Que reglamenta la ocupación de la vía pública, publicidad y prevención de la contaminación visual .....</b>	<b>9</b>
-	<b>Cantón San Pedro de Huaca: De condecoraciones honoríficas y reconocimientos .....</b>	<b>17</b>
-	<b>Cantón Saraguro: Que reforma la Ordenanza para la legalización de tierras que carecen de título inscrito, en las zonas urbanas; regularización de predios, que poseen títulos de propiedad debidamente inscritos como derechos y acciones singulares, en zona rural o urbana; y, regularización y establecimiento de superficies de predios que, teniendo escritura pública, no cuentan con especificaciones técnicas .....</b>	<b>25</b>
	<b>143-2026-GADMT Cantón Tena: Que expide la primera reforma a la Ordenanza presupuestaria, para el ejercicio económico del año 2026 .....</b>	<b>30</b>

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre el principio de legalidad prevé "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, la servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador menciona "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación,

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales"

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la Republica del Constitución dice: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

**Que**, El art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador en su contenido establece "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala: "Autonomía. (Reformado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023). La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes. especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)"

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece: "Reforma presupuestaria. Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: "Trasposos. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades."

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dice, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."

**Que**, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía (...)"

**Que**, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta "Solicitud. Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

**Que**, el Gobierno Municipal del Cantón Olmedo, cuenta con una ordenanza vigente que REGULA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA, aprobada conforme las reglas del Art. 322 del COOTAD.

**Que**, mediante memorando Nro. 029-DF-GADMCO-2026, de fecha 09 de febrero de 2025, se emite informe técnico Nro. 003, referente al informe para la reforma a la ordenanza que REGULA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Olmedo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 inciso final, en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

**EXPIDE:**

**“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA”**

**Art. 1.-** Reemplazar el Artículo 16 de la ordenanza que REGULA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA, por el siguiente:

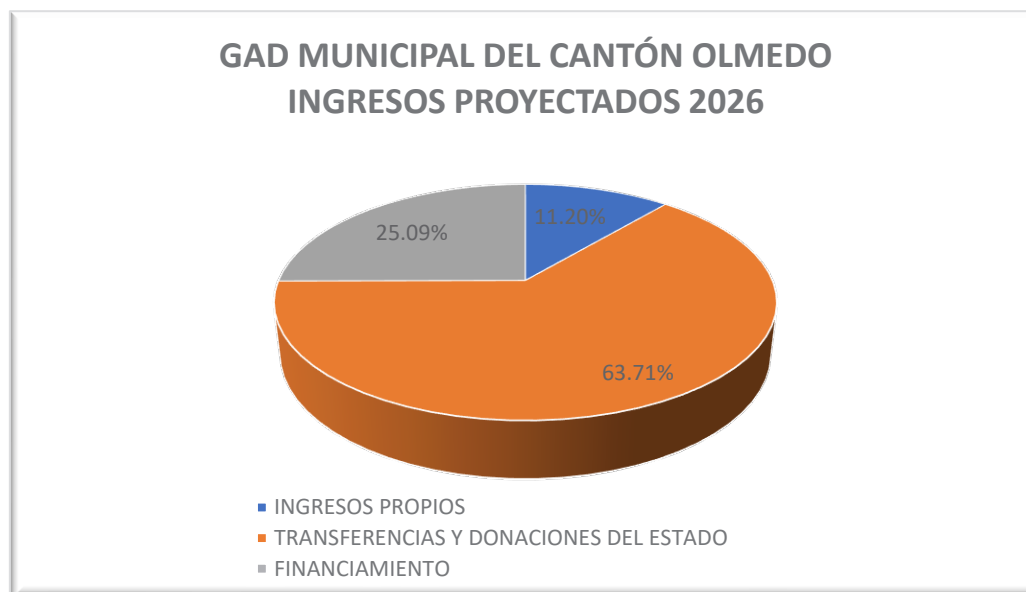
**Artículo 16.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO. –**

**INGRESOS**

Base Legal Para La Justificación De Los Ingresos. - La recaudación de ingresos se ampara esencialmente en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, fundamentalmente en lo referente a: Impuesto a los Predios Urbanos, artículos 501 al 513. Impuesto a los Predios Rurales, artículos 514 al 526. Impuesto de Alcabala, artículos 527 al 537. Impuesto a los Vehículos, artículos 538 al 542. Impuesto a los espectáculos Públicos, artículos 543 al 545. Impuesto de Patentes Municipales, artículos 546 al 551. Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones; Artículo 568, literal a). Tasa por Servicio de Agua Potable; Artículo, 568 literal c). Tasa por Recolección de Basura y Aseo Público; Artículo 568, literal d). Tasa por Servicios Administrativos; Artículo 568, literal g). Tasa por Servicio de Alcantarillado y Canalización; Artículo 568, literal h). Contribución Especial de Mejoras; Art. 569 al 593.

Desglose de Ingresos:

INGRESOS PROYECTADOS 2026	ASIGNACIÓN ANUAL	%
Ingresos Propios	\$473,542.10	11.20%
Transferencias Y Donaciones Del Estado	\$2,693,684.25	63.71%
Financiamiento	\$1,060,944.30	25.09%
<b>Total</b>	<b>\$4,228,170.65</b>	<b>100%</b>



**EGRESOS**

Los gastos del GADMCO para el año 2026 se sujetan a lo establecido en: el Art. 228 del COOTAD; “Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas,

proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.”

El destino de las transferencias se ejecuta según lo dispuesto en el Art. 198 del COOTAD; “Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado”.

El destino de fondos para la atención de grupos prioritarios se realiza según lo establecido en el Art. 249 del COOTAD; “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”

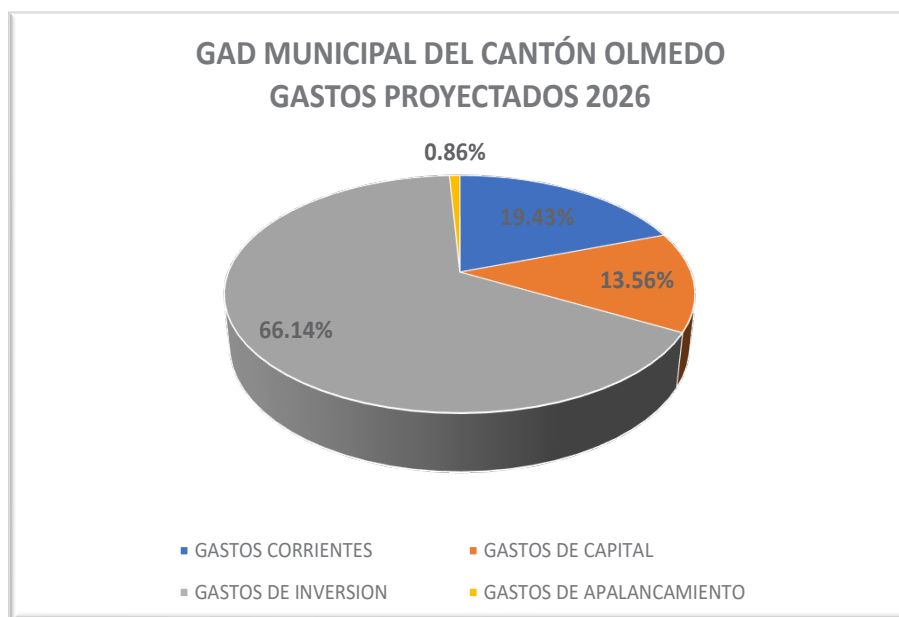
Catálogo de Programas:

<b>CATÁLOGO DE PROGRAMAS</b>
111: ADMINISTRACION GENERAL
112: CONCEJO MUNICIPAL
121: ADMINISTRACION FINANCIERA
151: TRANSPORTE TERRESTRE
211: EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO
311: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
321: GESTIÓN AMBIENTAL
331: JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA
361: OTROS SERVICIOS COMUNALES
362: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
511: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
521: SERVICIO DE LA DEUDA

Desglose de Egresos:

<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>VALOR</b>	<b>SUMATORIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	111: ADMINISTRACION GENERAL	\$445,264.55	\$821,702.94	19.43%
	112: CONCEJO MUNICIPAL	\$167,418.00		
	121: ADMINISTRACION FINANCIERA	\$143,029.27		
	511: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	\$39,000.00		
	521: SERVICIO DE LA DEUDA	\$26,991.12		

<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	361: OTROS SERVICIOS COMUNALES	\$548,660.00	\$573,497.50	13.56%
	362: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$2,500.00		
	321: GESTIÓN AMBIENTAL	\$22,337.50		
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	331: JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	\$21,692.78	\$2,796,722.21	66.14%
	151: TRANSPORTE TERRESTRE	\$40,277.45		
	211: EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	\$426,535.90		
	311: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$103,598.61		
	362: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$57,789.48		
	321: GESTIÓN AMBIENTAL	\$156,428.10		
	361: OTROS SERVICIOS COMUNALES	\$1,990,399.88		
<b>GASTOS DE APALANCAMIENTO</b>	521:SERVICIO DE LA DEUDA	\$36,248.00	\$36,248.00	0.86%
<b>TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTO AÑO 2026</b>		<b>\$4,228,170.65</b>	<b>\$4,228,170.65</b>	<b>100.00%</b>



**DSIPOSICION GENERAL**

**ÚNICA:** Encárguese como responsable de la aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente reforma que REGULA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA, a la Dirección Financiera del GAD Municipal de Olmedo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** La presente reforma a la ordenanza que REGULA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA, entrará en vigencia desde su aprobación por el Concejo Municipal, sin prejuicios de su publicación en la web institucional y publicación en el Registro Oficial del Ecuador.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 19 días del mes de febrero del año 2026.



Md. Jonathan Carrión Guarderas  
**ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**



Abg. Francisco Samuel Ríos Carrión  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RAZON:** Abg. Francisco Samuel Ríos Carrión, Secretaria del Concejo Municipal del Cantón Olmedo CERTIFICO.- que la “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA**” fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Olmedo, provincia de Loja, en dos sesiones de fecha 12 y 19 de febrero de 2026, siendo aprobada su texto en la última fecha; la misma que se remite al señor Alcalde Md. Jonathan Carrión Guarderas, en dos ejemplares para su sanción u observación de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Olmedo, a los 19 días del mes de febrero de 2026.



Abg. Francisco Samuel Ríos Carrión  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

MD. JONATHAN CARRION GUARDERAS, ALCALDE DEL CANTON OLMEDO.- al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el referido Código Orgánico; **SANCIONO**, expresamente la “**REFORMA A LA ORDENANZA**

**QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA”** y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario olmedense. - Olmedo, a los 19 días del mes de febrero de 2026.



**Md. Jonathan Carrión Guarderas  
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**

Proveyó y firmó la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA”**, el Md. Jonathan Carrión Guarderas, Alcalde del Cantón Olmedo, provincia de Loja. - Olmedo, a los 19 días del mes de febrero de 2026.



**Abg. Francisco Samuel Ríos Carrión  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PAQUISHA**



**“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA,  
PUBLICIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL CANTÓN  
PAQUISHA”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La dinámica de las ciudades y pueblos, permite visualizar cambios a corto, mediano y largo plazo, cambios que van de la mano conforme se presentan las necesidades de sus ciudadanos y habitantes del cantón y conforme evoluciona la sociedad.

Tanto la Constitución de la República, como el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, contienen normas que conceden competencias exclusivas a los gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país, entre ellas, el control del uso y ocupación del suelo.

Adicionalmente, el paso de vehículos de carga pesada, entre ellos, volquetas, tráileres de varios ejes y maquinaria, han permitido el deterioro acelerado de las vías del centro urbano de la ciudad de Paquisha, así como de otros sectores determinados como urbanos, lo cual ocasiona malestar para la ciudadanía, así como para los conductores de vehículos en general.

En el marco de la Constitución de la República del Ecuador, todos los habitantes de nuestro país, tenemos el derecho de habitar en un medio adecuado y digno, lo que, con el paso de la maquinaria y vehículos pesados, no se ha logrado y más bien ha constituido un peligro para los habitantes de las ciudades del cantón.

En la ciudad de Paquisha, se ha construido varias etapas de regeneración urbana, con vías accesibles, aceras y bordillos lo cual se está recaudando a través de la contribución especial de mejoras, sin embargo, estas obras se ven deterioradas por el uso de la vía por los camiones que transportan la maquinaria pesada, lo que incide en un malestar ciudadano que ha sido denunciado a la institución con la finalidad de adoptar medidas que minimicen ese deterioro y sirvan para el cuidado de las mismas.

En la Edición Especial del Registro Oficial Núm. 298 del 30 de enero de 2020, se publicó la "Reforma a la Ordenanza que reglamenta la ocupación de la vía pública, publicidad y prevención de la contaminación visual del cantón Paquisha.", la misma que deroga las disposiciones que se opongan a dicha ordenanza, especialmente la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y CONTAMINACIÓN VISUAL EN EL CANTÓN PAQUISHA, sancionada el primero de enero del año 2015, y la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA, publicada en el Registro Oficial Nro. 793 de fecha 08 de julio del 2016, por tanto, no cabe que sea una ordenanza reformativa, sino ordenanza inicial de esta índole, por cuanto ya no existen cuerpos normativos sobre la materia, vigentes a la fecha.

Por lo que, basados en lo que dispone el Art. 264 de la Constitución de la República, determina entre otras competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, así como la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos, como también, la facultad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribución especial de mejoras, ponemos a vuestra consideración y cumplimiento, la presente ordenanza que busca minimizar los impactos ambientales y el daño a las vías, organizando adicionalmente el uso de las vías públicas con puestos de ventas por eventos ocasionales y de temporada.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PAQUISHA

### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 11, numeral 8, de la Constitución de la República, manifiesta que los derechos de la ciudadanía se desarrollarán de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD sobre la facultad normativa, prescribe que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial,

**Que**, el Art. 57 de la norma municipal, al determinar las atribuciones del Concejo Municipal, manifiesta que le corresponde, entre otras, “x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

**Que**, en Edición Especial Núm. 298 del 30 de enero de 2020, se publicó la “Reforma a la Ordenanza que reglamenta la ocupación de la vía pública, publicidad y prevención de la contaminación visual del cantón Paquisha.”.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

**“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, PUBLICIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL CANTÓN PAQUISHA”**

**ARTÍCULO UNO.** - Cámbiese el título de la presente ordenanza por el siguiente:

**“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, PUBLICIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL CANTÓN PAQUISHA”**

**ARTÍCULO DOS.** - Agréguese al inicio del articulado de la ordenanza inicial, los siguientes artículos:

**Art. 1. Objeto.** - La presente ordenanza tiene por objeto establecer, determinar y regular los criterios para el uso y ocupación de la vía pública en el cantón Paquisha.

**Art. 2. Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán dentro de los límites constitutivos del cantón Paquisha, en la ley de creación, incluyendo dentro de la misma, a las parroquias rurales de Bellavista y Nuevo Quito, así como a la parroquia Urbana de Paquisha.

**Art. 3.- Declaratoria de propiedad institucional.** - Para efectos de esta ordenanza y objetivos afines a la misma, son propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paquisha, todas las vías públicas, calles longitudinales y transversales, plazas, avenidas, pasajes, portales, parterres, aceras, parques, jardines abiertos y todo otro lugar para el posible tránsito peatonal y vehicular en las zonas señaladas en el artículo anterior.

Conforme vaya ampliándose los diferentes sectores urbanos, formarán parte de este patrimonio las calles y más zonas designadas en el inciso anterior.

**ARTÍCULO TRES. - El Art. 6** quedará de la siguiente manera:

“**Art. 6.-** Del tiempo de ocupación de la vía pública. - La ocupación de la vía pública para los fines que quedan señalados en el artículo inmediato anterior, será autorizada por el funcionario que designe Alcaldía, los mismos que podrán ser de carácter temporal, ocasional y/o transitorio, según el caso.”

**ARTÍCULO CUATRO:** en el **Art. 8** cámbiese por el siguiente:

“**Art. 8.-** de la ocupación temporal para fines comerciales. – cámbiese por el siguiente:

Constituye la ocupación temporal de la vía pública para la realización de juegos infantiles, espectáculos o atracciones circenses con fines de lucro, por un tiempo no mayor a diez días, y por un espacio no mayor a 200 m<sup>2</sup>, por cuyo concepto el solicitante pagara un valor equivalente al 15% de un SBU, si excediera el plazo señalado se le incrementara el 1% de recargo por cada día adicional

Los puestos de comercio para la venta de calzado, ropa, bazar o cualquier otro tipo de artículos similares pagaran:

- a. Los comerciantes de la localidad pagaran un valor equivalente al 0.011% de un SBU, por metro cuadrado, por cada día
- b. Comerciantes que no sean de la localidad pagaran un valor equivalente al 0.042% de un SBU, por metro cuadrado, por cada día.

Por un tiempo no mayor de 20 días, si excediera el plazo señalado se le incrementara por cada día un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

c. Para vendedores ambulantes, pagaran un valor de 3.00 dólares diarios Cuando se trate de festividades, la ocupación de la vía pública para el expendio de comida preparada, pagaran un valor equivalente al 0.5 % de una remuneración básica unificada, por evento programado, y para el expendio de bebidas alcohólicas; los comerciantes o feriantes pagaran por cada metro cuadrado el 0.10% de una remuneración básica unificada, por evento programado.

**ARTÍCULO CINCO. - El Art. 10**, cámbiense los literales a, b; y literal e) que dirá:

- a) En caso de vehículos que transporten combustibles, a partir de los 150 galones en adelante, pagaran un valor de acuerdo a la siguiente tabla, por viaje, a excepción de instituciones públicas, y obra pública:

CANTIDAD DE TRANSPORTE	TASA POR VIAJE
------------------------	----------------

DE 151 A 2000 GALONES DE COMBUSTIBLE	USD 10.00
DE 2.001 A 3.000 GALONES DE COMBUSTIBLE	USD 15.00
DE 3.001 EN DELANTE DE GALONES DE COMBUSTIBLE	USD 20.00

- b) Las plataformas, cama alta o cama baja, que transporten maquinaria operada por el hombre pagaran una tasa de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada pasada, con excepción de maquinarias de instituciones públicas o maquinas destinadas a proyectos sociales, de producción, agrícola y maquinaria de hasta seis toneladas, previa justificación ante la máxima autoridad, mediante especie valorada.
- c) los vehículos de servicio público o particular de 2 y 3 ejes que trasporten materiales auríferos, minerales con fines comerciales o industriales pagaran por viaje una tasa de diez dólares de los Estados Unidos de América (10.00).

Se exoneran adicionalmente los vehículos que transporten material árido y pétreo, que presenten el correspondiente permiso de construcción."

Al final del artículo 10.- agréguese lo siguiente: Los encargados de la recaudación de los valores descritos en el presente artículo, lo realizará en coordinación con la dirección financiera. Para lo cual presentaran la caución respectiva del personal involucrado, así como la emisión semanal de un informe de actividades en el que justifique el servicio prestado en la garita municipal.

En el caso de vehículos que ingresen y salgan del cantón Paquisha, sin la cancelación del valor, se procederá a sancionar con una multa de 30% de un salario básico unificado adicional al valor que le correspondía pagar mediante un informe pormenorizado elaborado por los encargados de los operativos

**ARTICULO SEIS. – al final del artículo 19** agréguese lo siguiente:

Una vez culminada la etapa electoral, los partidos y movimientos políticos, deberán retirar toda la propaganda electoral en espacios privados, en el plazo de 30 días, el incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa equivalente al 50% de un SBU. Por cada día que no retire la propaganda, después del plazo concedido, se incrementara el 1% del SBU diario, a la persona que solicito el permiso

**ARTICULO SEIS. -** Agréguese las siguientes disposiciones generales:

**TERCERA.** - La presente ordenanza reformativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**CUARTA.** - En todo lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, especialmente en cuanto a procedimientos, se aplicará las disposiciones del Código Orgánico Administrativo y/o del Código Orgánico General por Procesos.

**QUINTA.** - Las designaciones y/o delegaciones relacionadas con las funciones establecidas en la presente ordenanza, que correspondan al Ejecutivo del cantón, podrán ser conferidas por la Máxima Autoridad a las y los directores competentes para su efecto.

**SEXTA.** - Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paquisha, deberán velar por el cumplimiento de todas las ordenanzas vigentes y notificarán al órgano instructor sobre dicho incumplimiento por parte de los ciudadanos.

**SEPTIMA.** - Los servidores públicos que ejerzan la función técnica, deberán cumplir a cabalidad con las obligaciones y procedimientos establecidos en la presente ordenanza; sin embargo, en el caso de que las Direcciones no cuenten con personal técnico, esta función la ejercerá, el funcionario que tenga las funciones sobre la materia que sea objeto de la inspección, investigación e informe."

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Paquisha, a los cuatro días del mes de febrero del 2026



Sr. Paul Fernando Rodríguez Narváez  
**ALCALDE DEL GADMP**



Abg. Mirian Marlene Guillas Medina  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL. - CERTIFICO:** que la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, PUBLICIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL CANTÓN PAQUISHA”**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del

Cantón Paquisha en dos sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días treinta de enero y cuatro de febrero del año dos mil veintiséis en primero y segundo debate respectivamente. - **LO CERTIFICO**. A los 20 días del mes de marzo del 2026



Firmado electrónicamente por:  
**MIRIAN MARLENE  
GUAILLAS MEDINA**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Mirian Marlene Guallas Medina  
**SECRETARIA GENERAL**

**VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo observado el trámite legal y estando de acuerdo con la constitución y las leyes de la República, sanciono la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, PUBLICIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL CANTÓN PAQUISHA**"; Publíquese de conformidad con la ley. - cúmplase.

Paquisha, 20 de marzo del 2026



Firmado electrónicamente por:  
**PAUL FERNANDO  
RODRIGUEZ NARVAEZ**

Validar únicamente con FirmaEC

Paul Fernando Rodríguez Narvárez  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAQUISHA**

**SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, en la Gaceta Oficial, en el portal web y en el Registro Oficial de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, PUBLICIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL CANTÓN PAQUISHA**” el señor Paul Fernando Rodríguez Narvárez alcalde del cantón Paquisha, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. - **LO CERTIFICO**.



Firmado electrónicamente por:  
**MIRIAN MARLENE  
GUAILLAS MEDINA**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Mirian Marlene Guallas Medina  
**SECRETARIA GENERAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**“SAN PEDRO DE HUACA”**  
**“SECRETARÍA GENERAL”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, entre sus principales funciones se encuentra la de fomentar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas, así como también fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón, dicho así en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

En este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, debe disponer de normativa interna en las que se establecerán los parámetros bajo los cuales deben gobernar, es así que, con la finalidad de promover, la ciencia, cultura, deporte y amor para el cantón por parte de sus habitantes, el 8 de diciembre de cada año, se realiza la sesión conmemorativa de aniversario de cantonización, en la cual se entrega condecoraciones y reconocimientos honoríficos a todas aquellas personas e instituciones sean públicas o privadas que de uno u otra manera hayan contribuido con sus acciones dentro de los diferentes ámbitos, en el desarrollo y adelanto de la ciudad y el cantón en general; con la entrega de estas condecoraciones se busca fomentar e incentivar a la ciudadanía en general a trabajar arduamente con la finalidad de que su trabajo y lucha sea reconocida por este concejo municipal.

Con la presente Ordenanza Sustitutiva de Condecoraciones Honoríficas y Reconocimientos, El Concejo Municipal San Pedro de Huaca, contará con un procedimiento adecuado para elegir de entre los diferentes postulantes, a las personas más idóneas para que sean galardonadas en la sesión conmemorativa por el aniversario de cantonización el 8 de diciembre de cada año, así como también al contar con un Registro de las personas condecoradas, se brindara a toda la ciudadanía la oportunidad de poder participar y beneficiarse de las diferentes condecoraciones que otorga el concejo municipal.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias, territorio y en el ejercicio de sus facultades, expedirán ordenanzas;

**QUE**, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal la de expedir ordenanzas en materias que son de su competencia;

**QUE**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;

**QUE**, el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de planificación y Finanzas públicas tipifica. - Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**QUE**, Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias;

es deber fundamental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, hacer ostensible el reconocimiento y acciones meritorias de los ciudadanos que han contribuido y contribuyen al adelanto y progreso de la comunidad;

**QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, con el deseo de fomentar el espíritu cívico patriótico y propender a la práctica de las artes, la cultura, el deporte, entre otros, contempla el estímulo a las personas que se han distinguido por sus

diversas actividades y aportes en diferentes campos del quehacer cívico, artístico, cultural y más circunstancias excepcionales,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 55, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

### **EXPIDE**

## **ORDENANZA DE CONDECORACIONES HONORÍFICAS Y RECONOCIMIENTOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**

**Art. 1.-** Las Condecoraciones Honoríficas y Reconocimientos a los que se refiere la presente Ordenanza, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, patriótico, cultural, deportivo, así como a las instituciones que hubieren prestado servicios al Cantón San Pedro de Huaca, o que se hubieren destacado por sus actividades relevantes comunitarias, locales, nacionales, y que por lo tanto sean merecedoras del reconocimiento del Concejo Municipal San Pedro de Huaca.

Las áreas en las que se desarrollará la entrega de estos estímulos serán: productivo, social, cultural, político, deportivo y a quien haya prestado servicios relevantes al cantón San Pedro de Huaca.

La condecoración a los estandartes institucionales, se entregará en cualquier fecha del año.

**Art. 2.-** Las condecoraciones Honoríficas y Reconocimientos, podrán otorgarse en fechas conmemorativas del Cantón San Pedro de Huaca, o excepcionalmente cuando luego del proceso de asignación, el concejo municipal lo considere oportuno.

### **DE LAS CONDECORACIONES HONORÍFICAS**

**Art. 3.- Definición.** – Condecoraciones honoríficas son las concesiones o distinciones otorgadas a cualquier persona o institución pública o privada por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.

**Art. 4.-** Las condecoraciones honoríficas que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, son las que se describen en este artículo y que se las entregará en la sesión conmemorativa de cantonización el 8 de diciembre de cada año; y, solo en caso extraordinario, en otra oportunidad.

**a) CONDECORACIÓN HONORIFICA: "HUACA LUGAR SAGRADO".** - Constituirá el máximo galardón, y se otorgará a los Jefes de Estado, que en el ejercicio de sus funciones hayan contribuido de manera relevante al adelanto y progreso de la ciudad y cantón San Pedro de Huaca.

**b) CONDECORACIÓN HONORIFICA "GRAN MARISCAL SUCRE".** - Se otorgará únicamente a los señores miembros de la Asamblea Nacional, Ministros de Estado Embajadores de países amigos, que, en ejercicio de sus funciones, se hayan distinguido por su preocupación para dar solución a los problemas de la ciudad y cantón; o, al Presidentes, Gerentes o Directores de ONG's, que se hayan destacado realizando obras de beneficio social, o efectuado una donación para el adelanto de la ciudad o del cantón San Pedro de Huaca.

**c) CONDECORACIÓN HONORIFICA "VIRGEN DE LA PURIFICACION".** - Se otorgará únicamente a la mujer o las mujeres Huaqueñas, que hayan liderado la lucha por la reivindicación y el reconocimiento de los derechos de la mujer trabajadora, de la mujer y la familia, y que se haya comprometido en el desarrollo del cantón aportado al desarrollo y engrandecimiento de la comunidad en actividades de desarrollo productivo-social-cultural-político y deportivo.

**d) CONDECORACIÓN HONORIFICA "GRAN COPA BAYAS",** El Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, otorgará una placa y rendirá un justo homenaje público a las personas o instituciones que hubieren cumplido un trabajo ponderable y permanente traducidos en obras, proyectos, y gestiones efectivas a favor del pueblo Huaqueño.

**e) CONDECORACIÓN HONORIFICA "GRAN CUASMAL O GRAN PUEBLO HUACÁN".** - Se entregará esta condecoración a la persona nacida en el cantón o institución ahí establecida que hubiere obtenidos premios y reconocimientos oficiales de entidades culturales, educativas, deportivas y científicas de especial relevancia por su aporte al desarrollo de la ciencia, arte, técnica y el deporte.

Se considerará también para obtener la condecoración "GRAN PUEBLO HUACÁN" a quien haya alcanzado logros suficientes en el ámbito del Magisterio ecuatoriano, reconociendo su esfuerzo, trascendencia y mérito educativo.

**f) CONDECORACIÓN "ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA".** - Se otorgará a la servidora o el servidor, trabajador o trabajadora municipal que ininterrumpidamente y en forma destacada preste sus servicios por el lapso de tiempo de 25 años al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, a sus instituciones adscritas.

## TITULO I DEL PROCEDIMIENTO

**Art. 5.- Convocatoria y Difusión.** - Con la finalidad que la ciudadanía cuente con el tiempo necesario para que puedan realizar las postulaciones a las diferentes condecoraciones honoríficas que contempla la presente ordenanza se deberá considerar lo siguiente:

**a).** Desde el 1 de octubre de cada año, el departamento de Comunicación de la municipalidad deberá realizar la difusión de manera obligatoria y con intervalos de 15 días en las cuentas oficiales de la municipalidad

**b)** Hasta el diez de noviembre de cada año la Secretaria General o el Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, enviará comunicaciones a quienes conforman el Concejo Municipal San Pedro de Huaca, así como a las diversas instituciones públicas y privadas, ONG'S vinculadas a los diferentes ámbitos de las condecoraciones contempladas, para que en forma reservada, y con la prohibición expresa de hacer públicas dichas nominaciones, remitan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca los nombres de personas o instituciones que consideren pudieran ser galardonadas, respaldados en el respectivo currículum vitae o trayectoria institucional del postulante.

**c)** Las postulaciones a las diferentes condecoraciones honoríficas se recibirán desde el 10 hasta el 25 de noviembre de cada año, en secretaria de despacho de alcaldía, Secretaría General y mediante el correo electrónico de la municipalidad que deberá ser difundido por los canales oficiales.

**Art. 6.-** El concejo municipal deberá conformar la comisión especial mediante resolución de concejo municipal que deberá ser integrada por 3 concejales o concejalas, hasta el 25 de noviembre del cada año.

Esta Comisión emitirá su informe para conocimiento del Concejo Municipal, quien finalmente resolverá con el voto de la mayoría simple, en sesión de concejo municipal reservada.

**Art. 7.-** Las condecoraciones serán resueltas por el Concejo Municipal mediante resolución hasta el primero de diciembre de cada año, de carácter reservada, previo informe de la Comisión especial designada por el Concejo Municipal San Pedro de Huaca para el efecto.

En la misma sesión el concejo municipal, se elegirá a los integrantes del Concejo Municipal

que realizarán la entrega de las diferentes condecoraciones honoríficas

**Art. 8.-** Por ser de carácter reservada la sesión, queda prohibido a la alcaldesa o el alcalde y señores concejales y señoras concejales revelar detalles y hacer pronunciamientos públicos sobre las deliberaciones tomadas en el seno del concejo municipal.

**Art. 9.-** Las condecoraciones que otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, consistirán en medallas doradas, con el escudo cantonal y leyendas acordes a la condecoración otorgada; a excepción de la condecoración GRAN COPA BAYAS y VIRGEN DE LA PURIFICACIÓN si el caso así lo amerita, para la cual y al tratarse de un grupo de personas, se entregara una placa de reconocimiento en la que se detallara el nombre de la agrupación y las acciones realizadas en beneficio del cantón.

Todas estas condecoraciones estarán acompañadas del correspondiente Acuerdo, en el que constarán los motivos por lo que se efectúa la condecoración.

## TITULO II

### REGISTRO Y FINANCIAMIENTO

**Art. 10.- Registro.** - La Secretaria General o el Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, creará un registro de las personas condecoradas, en cuyo archivo se guardará las resoluciones de Concejo respectivas.

Este registro se tomará en cuenta con la finalidad de que no se galardone a quien ya fue beneficiado en años anteriores.

**Art. 11.- Financiamiento.** - Todas las condecoraciones honoríficas, reconocimientos serán otorgados y financiados en un 50% por el alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca y el 50% restante por las o los señores concejales, según las competencias, procedimientos y especificaciones establecidas en esta misma Ordenanza para cada caso.

**Art. 12.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, podrá entregar reconocimientos honoríficos y acuerdos no establecidos en esta Ordenanza a través de resoluciones de Concejo Municipal o Resolución Administrativa cuando el caso lo amerite.

### DISPOSICION GENERAL

Las disposiciones establecidas en la ORDENANZA DE CONDECORACIONES HONORÍFICAS Y RECONOCIMIENTOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, son de cumplimiento obligatorio para los dignatarios del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, los servidores públicos municipales, personas naturales y personas jurídicas que habiten en el Cantón San Pedro de Huaca.

### DISPOSICION DEROGATORIA

**UNICA.** - Deróguese la ORDENANZA DE CONDECORACIONES HONORÍFICAS Y RECONOCIMIENTOS, aprobada el 25 de noviembre de 2010.

### DISPOSICION FINAL

**UNICA.** - La ORDENANZA DE CONDECORACIONES HONORÍFICAS Y RECONOCIMIENTOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el dominio web de la institución, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, a los 23 días del mes de marzo del 2026.



Ab. Jairo Aldemar Huera Aldás  
**ALCALDE DEL GADMSPH**



Ab. Cristian Iguad Delgado  
**SECRETARIO GENERAL GADMSPH**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Abg. Cristian Marcelo Iguad Delgado, en mi calidad de Secretaria General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, **CERTIFICO:** Que **LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES HONORÍFICAS Y RECONOCIMIENTOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, en dos debates realizados en sesión ordinaria realizada el día viernes 23 de enero del 2026 y en sesión extraordinaria del día miércoles 4 de marzo de 2026, de conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde para su sanción.

En la ciudad de San Pedro de Huaca, a los 23 días de mes de marzo del 2026.



Ab. Cristian Iguad Delgado  
**SECRETARIO GENERAL GADMSPH**

**LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.** - En la ciudad de San Pedro de Huaca a los 23 días del mes de marzo del 2026. - Vistos: Por cuanto **LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES HONORÍFICAS Y RECONOCIMIENTOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**, reúne todos los requisitos constitucionales y legales; y, de conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la presente Ordenanza indicada en líneas anteriores para su inmediata vigencia. Remítase al Registro Oficial para su promulgación y publicación.

En la ciudad de San Pedro de Huaca, a los 23 días de mes de marzo del 2026.



Ab. Jairo Aldemar Huera Aldás  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
SAN PEDRO DE HUACA**

**CERTIFICO:** Que el Ab. Jairo Huera Aldás Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de **LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES HONORÍFICAS Y RECONOCIMIENTOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.**

En la ciudad de San Pedro de Huaca, a los 23 días de mes de marzo del 2026.



Ab. Cristian Iguad Delgado  
**SECRETARIO GENERAL GADMSPH**



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado ecuatoriano y sus niveles de gobierno, específicamente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro (GADMIS), en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República y el COOTAD, reconocen el rol fundamental de las organizaciones sin fines de lucro. En consecuencia, se presenta esta propuesta normativa con el objeto de promover la equidad social como pilar del desarrollo cantonal, reconociendo y fomentando la labor de aquellas entidades que contribuyen a satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

Las organizaciones de asistencia social y las entidades religiosas, al complementar la acción estatal en áreas críticas como salud, educación y protección a grupos vulnerables (niñez, adolescencia, personas con discapacidad y adultos mayores), cumplen una función de servicio público esencial.

En este contexto, la exoneración de tributos no debe interpretarse únicamente como un beneficio económico, sino como un incentivo estratégico. Esto permitirá que dichas entidades destinen mayores recursos a sus fines misionales, amplíen su cobertura y optimicen sus ingresos en beneficio directo de la colectividad.

Por lo expuesto, y con el fin de consolidar un Saraguro más justo, equitativo y solidario, se somete a consideración la aprobación de la presente ordenanza.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que las personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados, particularmente en el acceso de bienes y servicios;

**Que**, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que. El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

5) Exenciones en el régimen tributario.

Artículo 30.- Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

**Que**, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas con discapacidad gozarán de derechos especiales y medidas de acción afirmativa, incluyendo la exoneración de tributos en casos determinados;

**Que**, el artículo 57 del COOTAD, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la competencia para dictar ordenanzas en el ámbito de sus competencias, incluida la regulación sobre el cobro de tasas y derechos municipales.

**Que**, el artículo 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal c), establece exenciones tributarias para los predios pertenecientes a instituciones de beneficencia o asistencia social, con la posibilidad de aplicar exoneraciones proporcionales cuando el destino no sea total;

**Que**, el artículo 79.- de la Ley Orgánica de Discapacidades, indica que, para el pago de los servicios básicos de suministro de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario, internet, telefonía fija y móvil, a nombre de usuarios con discapacidad o de la persona natural o jurídica sin fines de lucro que represente legalmente a la persona con discapacidad, tendrán las siguientes rebajas (...) Además, las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo centros de cuidado diario y/o permanente para las personas con discapacidad, debidamente acreditadas por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, se exonera hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y alcantarillado sanitario y telefonía fija. El valor de la rebaja no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada del trabajador privado en general.

**Que**, según lo indicado en el Plan Nacional de Desarrollo “Para el Nuevo Ecuador 2024-2025” Respecto a la situación de personas adultas mayores, hay un registro de 752.733, mismas que forman parte de 606.933 hogares y 608.290 núcleos de hogares. De estos últimos, el 16,8% se encuentra en condición de pobreza y 34,7% en condición de extrema pobreza. Es decir, cerca de la mitad de los núcleos de hogar conformados por adultos mayores tienen alguna condición de pobreza. Se han identificado a 502.576 núcleos de hogar cuyas jefaturas son lideradas por personas adultas mayores, 39,5% por mujeres y 60,5% por hombres. Así también, los datos muestran que cuando el jefe del núcleo de hogar es un adulto mayor, en su mayoría no se cuenta con algún tipo aseguramiento, pues el 80,2% de estos jefes de hogar no tienen seguro, mientras que el 19,8% sí (MIES, 2023).

**Que**, según lo referido en el Plan Nacional de Desarrollo “Para el Nuevo Ecuador 2024-2025” Consecuentemente, la expansión urbana ha devenido en una creciente presión sobre las áreas agrícolas y zonas de protección ambiental, incidiendo en el cambio de uso de suelo en las zonas aledañas a los centros urbanos, afectando la biodiversidad y amenazando la seguridad alimentaria. Estas problemáticas evidencian la urgencia de implementar políticas integrales y coordinadas entre el Estado Central y los gobiernos locales, tendientes a garantizar el derecho a una vivienda digna para todos y promover un desarrollo urbano seguro, inclusivo y resiliente.

**Que**, la situación de la tenencia de terrenos irregulares en el cantón de Saraguro es elevada (Agregar informes técnicos) por lo que, se hace indispensable que los ciudadanos, con énfasis los Adultos Mayores y Personas con capacidades que posean un lote de terreno en condiciones irregulares, accedan al servicio de legalización pero con las respectivas exenciones tributarias; considerando el hecho, de la situación

económica y social de los adultos mayores y personas con discapacidad, así como las personas con enfermedades catastróficas requiere la adopción de medidas que garanticen su acceso efectivo a una vivienda digna, libre de cargas económicas desproporcionadas;

**Que**, es deber del gobierno municipal promover políticas públicas inclusivas y solidarias, en especial en lo relacionado con el derecho a la propiedad, la regularización de bienes inmuebles de personas en situación de vulnerabilidad y acceso a una vivienda digna:

**Que**, en sesión ordinaria de Concejo N° 33 de fecha 09 de diciembre de 2025, fue aprobada la ordenanza que Reforma el literal b) del Art. 25 de la ORDENANZA PARA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO, EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN SARAGURO; REGULARIZACIÓN DE PREDIOS, QUE POSEEN TÍTULOS DE PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITOS COMO DERECHOS Y ACCIONES SINGULARES, EN ZONA RURAL O URBANA DEL CANTÓN SARAGURO; Y, REGULARIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE SUPERFICIES DE PREDIOS QUE, TENIENDO ESCRITURA PÚBLICA, NO CUENTAN CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, no obstante, en sesión ordinaria N° 34, de fecha dieciséis de diciembre del 2025, dicha reforma fue objeto de reconsideración por el H. Concejo Cantonal, por ello, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y la Constitución, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo, Descentralizado, Municipal, Intercultural de Saraguro.

#### **RESUELVE:**

REFORMAR LA ORDENANZA PARA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO, EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN SARAGURO; REGULARIZACIÓN DE PREDIOS, QUE POSEEN TÍTULOS DE PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITOS COMO DERECHOS Y ACCIONES SINGULARES, EN ZONA RURAL O URBANA DEL CANTÓN SARAGURO; Y, REGULARIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE SUPERFICIES DE PREDIOS QUE, TENIENDO ESCRITURA PÚBLICA, NO CUENTAN CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, de acuerdo a la reconsideración, en los siguientes términos.

**Artículo 1.-** Refórmese el texto del literal b) del Artículo 25: Valor y forma de pago: por el siguiente:

b) El valor por la titularización administrativa será del 4% del avalúo catastral vigente del terreno; Para la regularización de bienes con título en derechos y acciones singulares, será del 2% del avalúo catastral vigente del terreno; y, para, el establecimiento de área o superficie, será del 1.5% del avalúo catastral vigente del terreno.

Se aplicarán excepciones en los siguientes casos.

Los adultos mayores que acrediten su condición mediante la presentación de su cédula de identidad, así como, las personas con discapacidad del 40% o más, que en su cédula certifiquen el porcentaje de discapacidad, estarán exentos de los pagos señalados en los literales a) y b) del presente artículo, esta exención será por una sola vez, siempre y cuando el avalúo catastral no supere las 500 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

Los bienes inmuebles pertenecientes a las congregaciones religiosas de cualquier índole, donde se encuentren construidas sus iglesias o capillas patrimoniales, pagarán por su titularización administrativa el 2% del avalúo catastral vigente.

Sin embargo, las iglesias y entidades religiosas sin fines de lucro podrán acceder a una exoneración total siempre y cuando se comprometan a invertir el valor equivalente a dicho porcentaje en obras o proyectos de infraestructura dentro del mismo bien inmueble. Esta condición deberá ser justificada y comprobable ante la administración municipal en un plazo máximo de doce (12) meses posteriores a su titularización. El incumplimiento dará lugar a la emisión del título de crédito correspondiente (2%)

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en las formas establecidas en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado a los 23 días del mes marzo de 2026, en la sala de sesiones del Antiguo Palacio Municipal Intercultural de Saraguro.



Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe  
**ALCALDE DEL GADMIS**



Abg. Alex Fabián Sarango Ramón  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**RAZÓN:** Abg. Alex Fabián Sarango Ramón, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Saraguro. **CERTIFICO.** - Que, la “REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO, EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN SARAGURO; REGULARIZACIÓN DE PREDIOS, QUE POSEEN TITULOS DE PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITOS COMO DERECHOS Y ACCIONES SINGULARES, EN ZONA RURAL O URBANA DEL CANTÓN SARAGURO; Y, REGULARIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE SUPERFICIES DE PREDIOS QUE, TENIENDO ESCRITURA PÚBLICA, NO CUENTAN CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, fue discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro en dos sesiones de concejo la primera ordinaria de fecha 17 de marzo de 2026 y la segunda extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2026, siendo su texto aprobado en la última fecha; remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Saraguro, 23 de marzo del 2026



Abg. Alex Fabián Sarango Ramón  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GADMI SARAGURO.** - A los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

remito en tres ejemplares al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para su sanción a la, “REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO, EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN SARAGURO; REGULARIZACIÓN DE PREDIOS, QUE POSEEN TITULOS DE PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITOS COMO DERECHOS Y ACCIONES SINGULARES, EN ZONA RURAL O URBANA DEL CANTÓN SARAGURO; Y, REGULARIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE SUPERFICIES DE PREDIOS QUE, TENIENDO ESCRITURA PÚBLICA, NO CUENTAN CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.



Abg. Alex Fabián Sarango Ramón  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

En la ciudad de Saraguro, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, habiendo recibido en tres ejemplares la “REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO, EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN SARAGURO; REGULARIZACIÓN DE PREDIOS, QUE POSEEN TITULOS DE PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITOS COMO DERECHOS Y ACCIONES SINGULARES, EN ZONA RURAL O URBANA DEL CANTÓN SARAGURO; Y, REGULARIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE SUPERFICIES DE PREDIOS QUE, TENIENDO ESCRITURA PÚBLICA, NO CUENTAN CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, suscrito por el señor secretario, al tenor de lo dispuesto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, observando que ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la ordenanza y dispongo su promulgación.



Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe  
**ALCALDE DEL GADMIS**

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **CERTIFICO.**



Abg. Alex Fabián Sarango Ramón  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



## ORDENANZA No. 143-2026-GADMT

### PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, asegurando el ejercicio de garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, para el cumplimiento de estos objetivos.

Dentro del mismo cuerpo normativo se establece un capítulo referente al presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la cual se determina el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del cada año.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantendrá la política de racionalización del gasto y optimización de recursos, en atención a las circunstancias actuales por la que se encuentra atravesando el país, respecto a la disminución de ingresos de la caja fiscal lo que ha originado un desfase en el presupuesto General del Estado y por ende en nuestro GAD Municipal.

La presente Reforma a la Ordenanza Presupuestaria, comprende los ingresos y gastos considerados que se fundamentan en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme lo dispone el COOTAD, siendo el principal objetivo de esta gestión aportar para el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo del cantón, a través de la equilibrada distribución del presupuesto considerado el cumplimiento de objetivos mediante planes, programas y políticas enfocados a contribuir con el bienestar común.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, siendo un nivel de Gobierno que posee competencia para normar tiene la obligación de adecuarse formal y materialmente, a las leyes y demás normas jurídicas que garanticen los derechos previstos en la Constitución, los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano a través de políticas públicas que coadyuven al cumplimiento de funciones, competencias y objetivos propuestos.

Por lo expuesto y a fin de dar fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes se pone a consideración **“LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026”**, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA****CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución de Concejo No. 017-DSG-2026, de la sesión ordinaria del 13 de marzo de 2026. Resolvió: Aprobar en primera instancia la primera reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2026; con base al informe No. 002-CPPP-2026, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Resolución de Concejo No. 018-DSG-2026, de la sesión ordinaria del 17 de marzo de 2026. Resolvió: Aprobar en segunda y definitiva instancia la primera reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2026; con base al informe No. 002-CPPP-2026, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 inciso primero en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 el último inciso faculta a los Gobiernos Municipales a expedir Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 270 manifiesta que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículos 215 al 249 norman los aspectos referentes a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en sus artículos 2, literal a) y 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 57, literal g), señala: Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 60 literales b) y g) respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa insta

que le corresponde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 168 respecto a la información presupuestaria indica que, toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 255 señala que una vez sancionado y aprobado el Presupuesto, solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos, y Reducciones de Créditos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 264 determina que: Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 265 determina que la Unidad Financiera procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero de cada año, el mismo que será puesto en conocimiento del Ejecutivo del GAD Municipal.

Que, se ha puesto en conocimiento la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025; remitida al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado y en sesión extraordinaria del 10 de febrero de 2026 mediante RESOLUCIÓN No. 012-DSG-2026 en su numeral 1 resolvió: Aprobar el informe de ejecución, liquidación y clausura del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, correspondiente al ejercicio económico 2025; con base al informe No. 001-CPPP-2026 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Memorando Nro. GADMTENA-DF-2026-0295-M, de fecha 04 de marzo de 2026, el licenciado Jhon Chichanda, director financiero, remite el informe financiero Nro. 002-DF-2026, donde expone que el "(...) *habiéndose determinado en la liquidación del presupuesto del año 2025, que las fuentes de financiamiento de ingresos constantes en el Presupuesto Inicial, tienen un aumento ponderado en las recaudaciones estimadas; así como los saldos de la cuenta caja - bancos que se mantienen al finalizar el ejercicio fiscal se constituirán en ingresos de caja del siguiente ejercicio económico, conforme lo determina el Art. 167 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, considerando que en las cuentas corrientes del GAD Municipal existen saldos disponibles y se encuentran por recaudar valores correspondientes a rentas del 21% del PGE, y con el objeto de continuar con la ejecución de obras y proyectos programados; así como la prestación oportuna de bienes y servicios, es*

*necesario, indispensable y emergente que dichos saldos: Caja – Bancos, Anticipos Contractuales no devengados y la recaudación de cuentas por cobrar y transferencias establecidas en la ley, recursos que no pueden ser manejados extra presupuestariamente, por lo tanto deben ser incluidos en forma obligatoria en el Presupuesto del Ejercicio Económico 2026, presento el INFORME FINANCIERO NRO. 002–DF–2026 que contiene la PRIMERA REFORMA DE AJUSTE Y TRASLADO DE SALDOS PRESUPUESTARIOS 2025 AL PRESUPUESTO 2026, en la que se incluyen Suplementos de Crédito, conforme lo señala el Art. 259 del COOTAD; en mi calidad de Responsable de la Unidad Financiera emito informe favorable y emergente a fin de que se apruebe por parte del Legislativo del GAD Municipal la Primera Reforma de Ajuste y Traslado de Saldos Presupuestarios, con la finalidad de que la Entidad no sufra perjuicios económicos tales como: retraso en el inicio y suspensión de obras y prestación de servicios, ampliación de plazos y pago de reajustes de precios innecesarios. (...) Para efectos de revisión y verificación de la información, se adjunta el siguiente enlace digital que contiene el informe y los anexos que sustentan la presente reforma presupuestaria: <https://drive.google.com/drive/folders/1mazSi-bHTS3NV7h5MGbSv5kRjiWfqdi6?usp=sharing>”*

Que, con Memorando Nro. GADMTENA-A-2026-0389-M de fecha 04 de marzo de 2026, el ejecutivo da a conocer el informe financiero Nro. 002–DF–2026 que contiene la primera reforma de ajuste y traslado de saldos presupuestarios 2025 al presupuesto 2026 y solicita: “(...) la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto analizar el INFORME FINANCIERO NRO. 002–DF–2026, Anexos de Ingresos y Gastos, que contiene el detalle de propuesta de la PRIMERA REFORMA DE AJUSTE Y TRASLADO DE SALDOS PRESUPUESTARIOS 2025 AL PRESUPUESTO 2026; y, en consecuencia emita el informe correspondiente para su posterior tratamiento en el Concejo Municipal.”

Que, con informe No. 002- CPPP-2026 de fecha 11 de marzo de 2026 la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto una vez analizado el informe decidió: Sugerir al Concejo Municipal aprobar la Primera reforma de ajuste y traslado de saldos presupuestarios 2025 al presupuesto del año 2026, con las siguientes recomendaciones:

1. Para la ejecución del proyecto denominado “ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD” correspondiente a la partida 530502 del programa 131 “GESTIÓN ADMINISTRATIVA”, se considere el arriendo de un solo inmueble, con el objetivo de unificar todas las dependencias dispersas y mejorar la calidad y eficiencia de los servicios institucionales, considerando que los edificios actualmente utilizados no reúnen las condiciones adecuadas para una atención óptima a la ciudadanía.
2. Considerar en la siguiente reforma de ingresos y gastos la incorporación del proyecto denominado “BALCÓN DE SERVICIOS EN LA PARTE BAJA DE LA PLAZA CÍVICA”, correspondiente al programa 03123 "DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" e instar a las direcciones pertinentes se viabilice el proyecto.
3. Considerar en la siguiente reforma de ingresos y gastos incrementar el presupuesto definitivo en la Dirección de Obras Públicas el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LAS ESCALINATAS EN LA CALLE 1 DEL BARRIO LA UNIÓN, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, correspondiente al programa 03123 – "DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" e instar a las direcciones pertinentes se viabilice antedicho proyecto.

4. Reformar la denominación del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL BARRIO GIL RAMÍREZ DÁVALOS DE LA CIUDAD DE TENA” correspondiente al programa 03123 “DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS por “CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL BARRIO GIL RAMIREZ DÁVALOS”.
5. Reformar la denominación del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA, GRADERÍOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADIO “SAN ANTONIO DE PADUA” DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE TENA FASE 1” correspondiente al programa 03123 “DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS” por “REGENERACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA DEL ESTADIO “SAN ANTONIO DE PADUA” DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE TENA – ETAPA 1”.
6. Reformar la denominación del proyecto “RECUPERACIÓN TEATRO SAN JOSÉ MISIÓN JOSEFINA APOORTE SALVAMENTO PATRIMONIO CULTURAL” correspondiente al programa 03125 – “DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO” por “APOORTE AL FOMENTO DEL PATROMONIO CULTURAL”.
7. Sugerir al Concejo Municipal disponer a la Dirección Financiera realizar los movimientos pertinentes a fin de viabilizar las siguientes recomendaciones:
  - 7.1. Incorporar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE INGRESO AL SALÓN DE USO MÚLTIPLE” correspondiente al programa 03123 “DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS” por un monto de 65000 (SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES); a fin de garantizar el acceso a las personas con discapacidad.
  - 7.2. Incorporar el proyecto “CAMBIO DE CESPED SINTÉTICO EN LA CANCHA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JOSE DE LA CIUDAD DE TENA Y DEL GAD PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLÍ” por un monto de 100000 (CIEN MIL DÓLARES).
  - 7.3 Incrementar en la “DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO” el valor de 22000 (VEINTE Y DOS MIL DÓLARES) a los 85000 (OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES) ya constantes, destinados al proyecto denominado “FORTALECIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE (BDE)”, correspondiente al programa 03122 – “DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO”.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, ámbito de las Comisiones Permanentes, en el numeral 1), literal b) faculta a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto: “Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo”.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 7 y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE LA:****PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.**

**Artículo 1.- Objeto.** - El objeto es aprobar la Primera Reforma al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico correspondiente al año 2026, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- Presupuesto.** - El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, consta de lo siguiente:

**1. INGRESOS**

La estimación de los ingresos para la Proforma del Presupuesto del GAD Municipal de Tena del ejercicio 2026 se ha efectuado con base a lo establecido en el artículo 236 del COOTAD, que se refiere a la base de su cálculo y que dispone lo siguiente:

*“Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.*

*La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.*

Por tanto, considerando la base legal enunciada, así como los criterios técnicos de las dependencias de la institución que generan Ingresos, tanto tributarios como no tributarios y, se ha preparado la Proforma Presupuestarla para el año 2026 de ingresos permanentes y no permanentes, la misma que asciende a un total de **USD 35.166.863,46** que frente al Presupuesto codificado del año 2025 (I SEMESTRE) de **USD 55.489.715,28**, registra un decremento del -36,62% debido a que no se registra los créditos internos y donaciones, el saldo de caja bancos y las cuentas por cobrar de los grupos de ingresos 36, 37 y 38.

Tabla 1 Resumen de Ingresos 2026 Nivel 2

CÓD	PARTIDA	CODIFICADO	SUPLEMENTO	REDUCCION	CODIFICADO REFORMADO
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>9.295.498,00</b>	<b>697.805,30</b>	<b>0,00</b>	<b>9.993.303,30</b>
11	IMPUESTOS	2.345.200,00	0,00	0,00	2.345.200,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.167.500,00	0,00	0,00	2.167.500,00
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS	1.107.200,00	0,00	0,00	1.107.200,00
17	RENTAS DE INVERSIONES	197.300,00	0,00	0,00	197.300,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.450.098,00	697.805,30	0,00	4.147.903,30
19	OTROS INGRESOS	8.200,00	0,00	0,00	8.200,00
24	TERRENOS	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
<b>2</b>	<b>INGRESOS NO PERMANENTES</b>	<b>24.471.365,46</b>	<b>7.563.108,81</b>	<b>0,00</b>	<b>32.034.474,27</b>
28	TRASNFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	24.471.365,46	7.563.108,81	0,00	32.034.474,27
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.400.000,00</b>	<b>23.375.934,01</b>	<b>0,00</b>	<b>24.775.934,01</b>
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	0,00	2.615.614,10	0,00	2.615.614,10
37	SALDOS DISPONIBLES	-	6.178.082,77	-	6.178.082,77
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.400.000,00	14.582.237,14	0,00	15.982.237,14
<b>TOTAL</b>		<b>35.166.863,46</b>	<b>31.636.848,12</b>	<b>0,00</b>	<b>66.803.711,58</b>

Visto los ingresos para el año 2026 por fuentes de financiamiento tenemos:

Tabla 2 Resumen de Ingresos 2026 Fuentes de Financiamiento

CÓD.	FUENTE FINANCIAMIENTO	CODIFICADO 2026	REEFORMA	CODIFICADO REFORMADO 2026	%
MET	MODELO EQUIDAD TERRITORIAL	10.900.298,00	2.326.017,68	13.226.315,68	19,80%
FDA	FONDO DE DESARROLLO AMAZÓNICO	10.000.000,00	1.289.068,26	11.289.068,26	16,90%
FDA	FONDO DE DESARROLLO AMAZÓNICO - DEUDA	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2,99%
PROPIOS	INGRESOS PROPIOS	7.245.400,00	271.399,68	7.516.799,68	11,25%
FINAN	CRÉDITOS BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR	0,00	2.615.614,10	2.615.614,10	3,92%
FINAN	DONACIONES BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR	85.000,00	4.155.828,17	4.240.828,17	6,35%
FINAN	STEA - FONDO COMUN	4.656.165,46	0,00	4.656.165,46	6,97%
FINAN	CONVEIOS	100.000,00	490.000,00	590.000,00	0,88%
FINAN	SALDO CAJA BANCOS	0,00	6.178.082,77	6.178.082,77	9,25%
FINAN	CUENTAS POR COBRAR	0,00	14.310.837,46	14.310.837,46	21,42%
TRÁNSITO	COMPETENCIA TRÁNSITO	180.000,00	0,00	180.000,00	0,27%
<b>TOTAL</b>		<b>35.166.863,46</b>	<b>31.636.848,12</b>	<b>66.803.711,58</b>	<b>100%</b>

### 1. GASTOS

El presente análisis de gastos 2026 se fundamenta en la relación de diferentes variables de los años 2025 y 2026; se compara el codificado obtenido al mes de junio del 2025 con la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2026.

El desarrollo del informe comprende la revisión de las variaciones en función de los programas y grupos de gastos que cuenta el GAD Municipal de Tena conforme su estructura programática y la misión a cumplir.

La presentación efectuada por la Dirección Financiera desagrega el presupuesto en los siguientes grupos de gasto:

- Gastos de Personal,
- Gastos Administrativos,
- Inversiones

La distribución de los techos por programa según la proyección definitiva de los ingresos es la siguiente:

Tabla 3 Resumen de Gastos por Programa

PROGRAMA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO 2026	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CODIFICADO REFORMADO 2026	% PESO REFORMA
01111	GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL	222,574.52	4,200.00	226,774.52	0.01%
01112	GESTIÓN LEGISLATIVA Y EJECUTIVA	467,180.33	0.00	467,180.33	0.00%
01131	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1,406,174.31	343,807.09	1,749,981.40	1.09%
01132	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	323,720.44	743,073.90	1,066,794.34	2.35%
01133	GESTIÓN FINANCIERA	636,373.95	0.00	636,373.95	0.00%
01141	GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN CANTONAL	593,402.21	2,697.00	596,099.21	0.01%
01142	GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA	193,059.71	0.00	193,059.71	0.00%
01143	GESTIÓN DE COMUNICACIÓN	311,753.50	38,740.00	350,493.50	0.12%
02212	GESTIÓN DESCONCENTRADO	2,930,000.00	0.00	2,930,000.00	0.00%
03121	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO	637,227.83	38,307.50	675,535.33	0.12%
03122	DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	11,698,643.36	15,503,662.55	27,202,305.91	49.01%
03123	DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	9,311,117.58	12,061,623.27	21,372,740.85	38.13%
03124	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	2,553,707.41	275,902.39	2,829,609.80	0.87%
03125	DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	818,293.49	367,314.10	1,185,607.59	1.16%
03126	DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	714,769.59	25,436.10	740,205.69	0.08%
03127	DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	447,686.25	0.00	447,686.25	0.00%
03128	GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	139,461.22	0.00	139,461.22	0.00%
03129	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	180,706.10	0.00	180,706.10	0.00%
03130	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	180,320.01	0.00	180,320.01	0.00%
05511	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	1,400,691.65	2,232,084.22	3,632,775.87	7.06%
	<b>TOTALES</b>	<b>35,166,863.46</b>	<b>31,636,848.12</b>	<b>66,803,711.58</b>	<b>100%</b>

La estructura de gastos proyectada para el ejercicio fiscal 2026 se ha distribuido técnicamente entre los distintos programas y direcciones del GAD Municipal, en función de sus necesidades operativas y de inversión. Este análisis se centra en los programas con mayor asignación presupuestaria, reflejando las áreas prioritarias para el cumplimiento de la misión institucional.

En relación a la distribución por grupos de gastos conforme a los techos presupuestarios se determinó lo siguiente:

**Tabla 4** Resumen de Gastos por Tipo Nivel 2

GRUPO DE GASTO	CODIFICADO INICIAL 2026	REFORMA	CODIFICADO REFORMADO 2026	% PARTI. 2026
51 GASTOS EN PERSONAL	3.482.052,18	-	3.482.052,18	5,21%
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	810.650,00	447.883,19	1.258.533,19	1,88%
57 OTROS GASTOS	29.302,89	-	29.302,89	0,04%
56 GASTOS FINANCIEROS	276.605,60	709.816,80	986.422,40	1,48%
58 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	183.333,32	-	183.333,32	0,27%
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	5.993.916,97	-	5.993.916,97	8,97%
73 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	7.041.325,30	3.520.137,73	10.561.463,03	15,81%
75 OBRAS PUBLICAS	12.879.890,57	24.019.824,18	36.899.714,75	55,24%
77 OTROS GASTOS DE INVERSION	236.000,00	-	236.000,00	0,35%
78 TRANSFERENCIAS INVERSIÓN	3.290.000,00	532.000,00	3.822.000,00	5,72%
84 ACTIVOS DE LARGA DURACION	476.900,00	884.918,80	1.361.818,80	2,04%
96 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	416.886,63	1.250.867,74	1.667.754,37	2,50%
97 CUENTAS POR PAGAR	50.000,00	271.399,68	321.399,68	0,48%
<b>SUMA</b>	<b>35.166.863,46</b>	<b>31.636.848,12</b>	<b>66.803.711,58</b>	<b>100,00%</b>

El análisis por programa permite evaluar de manera detallada la estructura del gasto público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, en correspondencia con su modelo de gestión institucional y la estructura orgánica por procesos aprobada para el ejercicio fiscal 2026. Este enfoque programático permite la alineación entre los objetivos estratégicos institucionales, la misión de cada dirección y las metas operativas que se financian con recursos del presupuesto municipal.

Cada programa refleja las acciones y resultados que la entidad busca alcanzar dentro de sus competencias, vinculando los recursos asignados con los productos y servicios que se generan para la ciudadanía. En este contexto, el presente apartado presenta la distribución presupuestaria de los programas que conforman la estructura funcional del GAD Municipal de Tena, detallando la composición del gasto por grupos y subgrupos, su participación porcentual dentro del presupuesto total, y su vinculación con las funciones administrativas, operativas y de inversión.

El desarrollo del análisis permite identificar las áreas con mayor incidencia en la ejecución presupuestaria, así como los programas prioritarios orientados al fortalecimiento de los servicios básicos, la infraestructura urbana y rural, la gestión ambiental, la promoción social y cultural, y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan Estratégico Institucional 2026.

## 2.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

El presupuesto de gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena para el ejercicio fiscal 2026 se estructura en función de las áreas o funciones institucionales, programas y subprogramas que integran la gestión administrativa, operativa y de inversión, en concordancia con la estructura orgánica aprobada para el mismo ejercicio. Esta organización permite establecer una relación directa entre la planificación institucional, las competencias municipales y la asignación de recursos públicos, garantizando una gestión financiera orientada a resultados.

El presente análisis se desarrolla a partir de los tres grandes grupos funcionales definidos en la estructura programática:

- Servicios Generales, que agrupan los programas relacionados con la gestión administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y de planificación institucional;
- Servicios Sociales, que integran los programas vinculados al desarrollo humano, atención prioritaria y apoyo a entidades adscritas; y
- Servicios Comunales, que concentran los programas de inversión orientados al ordenamiento territorial, infraestructura vial, agua potable y alcantarillado, gestión ambiental, seguridad ciudadana y control municipal.

A estas áreas se suman los servicios inclasificables, que incluyen los gastos comunes de la entidad y el servicio de la deuda pública. Esta estructura permite realizar un análisis integral de la distribución del gasto, identificando los programas con mayor incidencia presupuestaria y su contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales establecidas para el ejercicio económico 2026.

<b>1.</b>	<b>NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL</b>
<b>1.1.</b>	<b>PROCESOS GOBERNANTES</b>
<b>1.1.1.</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>
<b>1.1.1.1.</b>	<b>DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL</b>
1.1.1.1.1.	UNIDAD DE PROSECRETARÍA Y LEGISLACIÓN
1.1.1.1.2.	UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
1.1.1.1.2.1.	SECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
1.1.1.1.2.2.	SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
<b>1.1.2.</b>	<b>ALCALDÍA</b>
<b>1.2.</b>	<b>PROCESOS AGREGADORES DE VALOR</b>
<b>1.2.1.</b>	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO</b>
1.2.1.1.	UNIDAD DE CONTROL Y REGULACIÓN TERRITORIAL
1.2.1.1.1.	SECCIÓN DE CONTROL Y REGULACIÓN TERRITORIAL URBANA
1.2.1.1.2.	SECCIÓN DE CONTROL Y REGULACIÓN TERRITORIAL RURAL
1.2.1.1.3.	SECCIÓN DE TOPOGRAFÍA
1.2.1.2.	UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS
1.2.1.2.1.	SECCIÓN DE INQUILINATO
1.2.1.2.2.	SECCIÓN DE GEOREFERENCIACIÓN

<b>1.2.2.</b>	<b>DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>
1.2.2.1.	UNIDAD DE AGUA POTABLE
1.2.2.1.1.	SECCIÓN DE LABORATORIO
1.2.2.1.2.	SECCIÓN DE OPERACIONES Y CONTROL DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
1.2.2.1.3.	SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS AGUA POTABLE
1.2.2.1.4.	SECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
1.2.2.2.	UNIDAD DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUA
1.2.2.2.1.	SECCIÓN DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO
1.2.2.2.2.	SECCIÓN DE OPERACIONES Y CONTROL DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
<b>1.2.3.</b>	<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>
1.2.3.1.	SECCIÓN DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO
1.2.3.2.	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS PÚBLICAS
1.2.3.3.	UNIDAD DE PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS
1.2.3.4.	UNIDAD DE TALLERES, TRANSPORTE Y MAQUINARIA
1.2.3.4.1.	SECCIÓN DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA
1.2.3.4.2.	SECCIÓN DE TALLERES
<b>1.2.4.</b>	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>
1.2.4.1.	UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
1.2.4.1.1.	SECCIÓN DE ASEO PÚBLICO
1.2.4.1.2.	SECCIÓN DE RELLENO SANITARIO
1.2.4.2.	UNIDAD DE CONTROL AMBIENTAL
1.2.4.2.1.	SECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL
1.2.4.2.2.	SECCIÓN DE ÁRIDOS Y PÉTREOS
1.2.4.3.	UNIDAD DE PARQUES Y CEMENTERIOS
1.2.4.3.1.	SECCIÓN DE PARQUES
1.2.4.3.2.	SECCIÓN PARQUE LA ISLA
1.2.4.3.3.	SECCIÓN DE CEMENTERIOS
1.2.4.4.	UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL
1.2.4.4.1.	SECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL
1.2.4.4.2.	SECCIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL
<b>1.2.5.</b>	<b>DIRECCIÓN DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO</b>
1.2.5.1.	SECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL
1.2.5.2.	UNIDAD DE TURISMO
1.2.5.2.1.	SECCIÓN DE GESTIÓN TURÍSTICA
1.2.5.2.2.	SECCIÓN DE REGULACIÓN TURÍSTICA

1.2.5.3.	UNIDAD DE CULTURA Y PATRIMONIO
1.2.5.3.1.	SECCIÓN DE BELLAS ARTES
1.2.5.3.2.	SECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INTERCULTURAL
1.2.5.3.3.	SECCIÓN DE PATRIMONIO
<b>1.2.6.</b>	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS</b>
1.2.6.1.	SECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
1.2.6.2.	UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS
1.2.6.2.1.	SECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS
1.2.6.2.2.	SECCIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS
<b>1.2.7.</b>	<b>DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL</b>
1.2.7.1.	UNIDAD DE VIGILANCIA COMUNITARIA Y RADIOCOMUNICACIÓN
1.2.7.2.	UNIDAD DE CUERPO DE AGENTES DE CONTROL
<b>1.2.8.</b>	<b>DIRECCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS</b>
<b>1.2.9.</b>	<b>DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL</b>
1.2.9.1.	SECCIÓN DE ADMISIONES
1.2.9.2.	SECCIÓN DE INSCRIPCIONES
1.2.9.3.	SECCIÓN DE CERTIFICACIONES
1.2.9.4.	SECCIÓN DE ARCHIVO
<b>1.2.10.</b>	<b>UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>
<b>1.3.</b>	<b>PROCESOS HABILITANTES DE APOYO</b>
<b>1.3.1.</b>	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>
1.3.1.1.	SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
1.3.1.2.	UNIDAD DE TALENTO HUMANO
1.3.1.3.	UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS
1.3.1.3.1.	SECCIÓN DE ACTIVOS FIJOS
1.3.1.3.2.	SECCIÓN DE INVENTARIOS
1.3.1.4.	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL
1.3.1.4.1.	SECCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
1.3.1.4.2.	SECCIÓN DE SALUD
1.3.1.5.	UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
1.3.1.5.1.	SECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
1.3.1.5.2.	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y CONSULTORÍAS
1.3.1.5.3.	SECCIÓN DE CONTROL LEGAL
<b>1.3.2.</b>	<b>DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>
1.3.2.1.	SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES
1.3.2.2.	SECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICACIONES
1.3.2.3.	SECCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO
1.3.2.4.	SECCIÓN DE REDES Y SEGURIDAD
<b>1.3.3.</b>	<b>DIRECCIÓN FINANCIERA</b>

1.3.3.1.	UNIDAD DE PRESUPUESTO
1.3.3.2.	UNIDAD TRIBUTARIA
1.3.3.2.1.	SECCIÓN DE RENTAS
1.3.3.2.2.	SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS
1.3.3.3.	UNIDAD DE CONTABILIDAD
1.3.3.4.	UNIDAD DE TESORERÍA
1.3.3.4.1.	SECCIÓN DE RECAUDACIÓN
1.3.3.4.2.	SECCIÓN DE COACTIVAS
<b>1.4.</b>	<b>PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA</b>
<b>1.4.1.</b>	<b>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN CANTONAL</b>
1.4.1.1.	UNIDAD DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y COOPERACIÓN.
1.4.1.1.1.	SECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
1.4.1.1.2.	SECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL
1.4.1.2.	UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1.4.1.3.	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
1.4.1.3.1.	SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
1.4.1.3.2.	SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
1.4.2.	DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA
1.4.2.1.	SECCIÓN DE PATROCINIO Y ASESORÍA LEGAL
1.4.2.2.	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS
1.4.2.3.	SECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS
1.4.3.	UNIDAD DE COMUNICACIÓN
1.4.3.1.	SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN INFORMATIVA
1.4.3.2.	SECCIÓN DE GESTIÓN DE MEDIOS
1.4.3.3.	SECCIÓN CANAL DIGITAL INSTITUCIONAL

## 2.2 PROGRAMA: 111 GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

El incremento en esta área representa el 0,34% del ajuste presupuestario planteado en la presente reforma, tiene como misión gestionar, administrar y documentar los actos Administrativos y Normativos expedidos por el GAD Municipal de Tena, así como custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa; y, atender oportunamente y de gran calidad a los clientes internos y externos

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 226.774.52**, con un incremento de **USD. 4.200,00** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>	<b>PRIMERA REFORMA</b>	<b>CODIFICADO REFORMADO 2026</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>206.574,52</b>	<b>4.200,00</b>	<b>210.774,52</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	165.074,52	0,00	165.074,52
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	41.500,00	4.200,00	45.700,00
57	OTROS GASTOS	-	-	0,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>16.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.000,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	16.000,00	0,00	16.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>222.574,52</b>	<b>4.200,00</b>	<b>226.774,52</b>

**2.3 PROGRAMA: 112 GESTIÓN LEGISLATIVA Y EJECUTIVA**

Esta Área representa el 0,70% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión dirigir de forma efectiva la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cumpliendo con las normas y procedimientos vigentes.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 467.180,33**, con una participación del 0,70% del presupuesto.

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>467.180,33</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	455.180,33
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12.000,00
57	OTROS GASTOS	-
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>-</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
<b>TOTAL</b>		<b>467.180,33</b>

**2.4 PROGRAMA: 131 GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

El incremento en esta área representa el 2,62% del ajuste presupuestario planteado en la presente reforma, tiene como misión coordinar la administración y gestión oportuna de los servicios administrativos y organizacionales de la entidad municipal, aplicando la normativa legal vigente y procedimientos de mejoramiento continuo que permitan optimizar los procesos, en función del talento humano y recursos técnicos y económicos disponibles para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 1.749.981,40**, con un incremento de **USD. 343.807,09** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>	<b>PRIMERA REFORMA</b>	<b>CODIFICADO REFORMADO 2026</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.386.174,31</b>	<b>314.182,69</b>	<b>1.700.357,00</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	886.174,31	0,00	886.174,31
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	499.400,00	314.182,69	813.582,69
57	OTROS GASTOS	600,00	0,00	600,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>20.000,00</b>	<b>29.624,40</b>	<b>49.624,40</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	20.000,00	29.624,40	49.624,40
<b>TOTAL</b>		<b>1.406.174,31</b>	<b>343.807,09</b>	<b>1.749.981,40</b>

**2.5 PROGRAMA: 132 GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS**

Esta Área representa el 1,60% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión proporcionar tecnologías de información y comunicación a los usuarios institucionales, a través de una plataforma de información de vanguardia para satisfacer los requerimientos y expectativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena en conectividad, hardware y software, que permita a las distintas unidades administrativas, la toma de decisiones para operar de manera integrada con información disponible.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 1.066.794,34**, con un incremento de **USD. 743.073,90** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>	<b>PRIMERA REFORMA</b>	<b>CODIFICADO REFORMADO 2026</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>318.820,44</b>	<b>115.563,50</b>	<b>434.383,94</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	193.720,44	0,00	193.720,44
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	125.100,00	115.563,50	240.663,50
57	OTROS GASTOS	-	0,00	0,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>4.900,00</b>	<b>627.510,40</b>	<b>632.410,40</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	4.900,00	627.510,40	632.410,40
<b>TOTAL</b>		<b>323.720,44</b>	<b>743.073,90</b>	<b>1.066.794,34</b>

**2.6 PROGRAMA: 133 GESTIÓN FINANCIERA**

Esta Área representa el 0,95% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión administrar, coordinar y controlar los recursos financieros para apoyar la gestión institucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; Ley de Presupuestos del Sector Público; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo Descentralizado (COOTAD) y las demás leyes y reglamentos, con la finalidad proveer información financiera para la toma de decisiones..

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 636.373,95**, con una participación del 0,95% del presupuesto.

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>628.273,95</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	625.373,95
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.900,00
57	OTROS GASTOS	-
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>8.100,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	8.100,00
<b>TOTAL</b>		<b>636.373,95</b>

**2.7 PROGRAMA: 141 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN CANTONAL**

Esta Área representa el 0,89% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión diseñar e implementar la planificación y ordenamiento territorial del cantón, el plan de uso y gestión de suelo, planes urbanísticos, estudios y proyectos, alianzas estratégicas nacionales e internacionales, plan operativo anual, la planificación estratégica institucional, su seguimiento y evaluación, así como, promover el ejercicio de la participación ciudadana impulsando mecanismos de capacitación y aportes en los procesos institucionales y de interés público, para una gestión democrática e inclusiva, a fin de cumplir con la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 596.099,21**, con un incremento de **USD. 2.697,00** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>	<b>PRIMERA REFORMA</b>	<b>CODIFICADO REFORMADO 2026</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>573.702,21</b>	<b>2.697,00</b>	<b>576.399,21</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	566.702,21	0,00	566.702,21
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.000,00	2.697,00	9.697,00
57	OTROS GASTOS	-	0,00	0,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>19.700,00</b>	<b>0,00</b>	<b>19.700,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	19.700,00	0,00	19.700,00
<b>TOTAL</b>		<b>593.402,21</b>	<b>2.697,00</b>	<b>596.099,21</b>

**2.8 PROGRAMA: 142 GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

Esta Área representa el 0,29% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión la dirección, ejecución y control de labores de asesoría jurídica y actuar junto con el alcalde o alcaldesa en la representación judicial y extrajudicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, brindando soporte al desarrollo de la administración municipal, dentro de la correcta aplicación de las disposiciones constitucionales y legales.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 193.059,71**, con una participación del 0,29% del presupuesto.

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>191.559,71</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	176.009,71
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	13.050,00
57	OTROS GASTOS	2.500,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1.500,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	1.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>193.059,71</b>

**2.9 PROGRAMA: 143 GESTIÓN DE COMUNICACIÓN**

Esta Área representa el 0,52% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión planificar y dirigir la gestión comunicacional del GADM Tena, a través de la conceptualización e implementación de planes, proyectos y programas enfocados a difundir y promocionar la gestión del municipio, fortaleciendo el posicionamiento institucional y la comunicación interna y externa a fin de generar una cultura de información oportuna y efectiva.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 350.493,50**, con un incremento de **USD. 38.740,00** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>	<b>PRIMERA REFORMA</b>	<b>CODIFICADO REFORMADO 2026</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>300.953,50</b>	<b>11.240,00</b>	<b>312.193,50</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	191.753,50	0,00	191.753,50
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	109.200,00	11.240,00	120.440,00
57	OTROS GASTOS	-	0,00	0,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>10.800,00</b>	<b>27.500,00</b>	<b>38.300,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	10.800,00	27.500,00	38.300,00
<b>TOTAL</b>		<b>311.753,50</b>	<b>38.740,00</b>	<b>350.493,50</b>

**2.10 PROGRAMA: 121 GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Esta Área representa el 1,01% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión implementar, ejecutar el plan y la normativa de Ordenamiento Territorial, Uso y Ocupación de Suelo Urbano y Rural, código urbano y de asentamiento humanos en el marco de las competencias e intervenciones de la población a través del control y regulación, como lo determina las leyes vigentes.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 675.535,33**, con un incremento de **USD. 38.307,50** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>	<b>PRIMERA REFORMA</b>	<b>CODIFICADO REFORMADO 2026</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS INVERSIÓN</b>	<b>637.227,83</b>	<b>38.307,50</b>	<b>675.535,33</b>
71	GASTOS EN PERSONAL INVERSIÓN	542.227,83	0,00	542.227,83
73	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	95.000,00	38.307,50	133.307,50
77	OTROS GASTOS INVERSIÓN	-	0,00	0,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>637.227,83</b>	<b>38.307,50</b>	<b>675.535,33</b>

**2.11 PROGRAMA: 122 GESTIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

Esta Área representa el 40,72% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión brindar a la ciudadanía del cantón Tena los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y depuración de aguas residuales, con eficiencia y eficacia, de manera responsable, cuidando el medio ambiente.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 27,202,305.91** con un incremento de **USD. 15,503,662.55** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>	<b>PRIMERA REFORMA</b>	<b>CODIFICADO REFORMADO 2026</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>11.518.643,36</b>	<b>15.352.704,34</b>	<b>26.871.347,70</b>
71	GASTOS EN PERSONAL INVERSIÓN	972.577,03	0,00	972.577,03
73	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	2.703.368,45	2.271.562,18	4.974.930,63
75	OBRA PÚBLICA	7.842.697,88	13.039.142,16	20.881.840,04
77	OTROS GASTOS INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN	0,00	42.000,00	42.000,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>180.000,00</b>	<b>150.958,21</b>	<b>330.958,21</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	180.000,00	150.958,21	330.958,21
<b>TOTAL</b>		<b>11.698.643,36</b>	<b>15.503.662,55</b>	<b>27.202.305,91</b>

**2.12 PROGRAMA: 123 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

Esta Área representa el 31,99% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión gestionar en forma oportuna las necesidades de la comunidad mediante la ejecución y supervisión de planes, programas y proyectos de obras de desarrollo vial y obras de infraestructura bajo principios sostenibles, sustentables, ambientales, planes de desarrollo físico cantonal y planes reguladores de desarrollo urbano.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 21,372,740.85**, con un incremento de **USD. 12,061,623.27** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>	<b>PRIMERA REFORMA</b>	<b>CODIFICADO REFORMADO 2026</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>9.311.117,57</b>	<b>12.033.844,68</b>	<b>21.344.962,25</b>
71	GASTOS EN PERSONAL INVERSIÓN	1.911.143,56	0,00	1.911.143,56
73	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	2.252.781,32	716.687,66	2.969.468,98
75	OBRA PÚBLICA	4.787.192,69	10.827.157,02	15.614.349,71
77	OTROS GASTOS INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN	360.000,00	490.000,00	850.000,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>27.778,59</b>	<b>27.778,59</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	0,00	27.778,59	27.778,59
<b>TOTAL</b>		<b>9.311.117,57</b>	<b>12.061.623,27</b>	<b>21.372.740,84</b>

**2.13 PROGRAMA: 124 GESTIÓN AMBIENTAL**

Esta Área representa el 4,24% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión promover la conservación de la diversidad biológica, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en el cantón Tena, propiciando la participación, corresponsabilidad, administración, control, aplicando las normas y procedimientos ambientales vigentes, bajo sus competencias.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 2.829.609,80**, con un incremento de **USD. 275.902,39** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>	<b>PRIMERA REFORMA</b>	<b>CODIFICADO REFORMADO 2026</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS INVERSIÓN</b>	<b>2.496.207,41</b>	<b>275.902,39</b>	<b>2.772.109,80</b>
71	GASTOS EN PERSONAL INVERSIÓN	1.095.764,98	0,00	1.095.764,98
73	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	1.139.442,43	232.377,39	1.371.819,82
75	OBRA PÚBLICA	250.000,00	43.525,00	293.525,00
77	OTROS GASTOS INVERSIÓN	11.000,00	0,00	11.000,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>57.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>57.500,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	57.500,00	0,00	57.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.553.707,41</b>	<b>275.902,39</b>	<b>2.829.609,80</b>

**2.14 PROGRAMA: 125 GESTIÓN DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO**

Esta Área representa el 1,77% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión implementar, ejecutar el Plan y la normativa de Ordenamiento Territorial, Uso y ocupación de suelo urbano y rural, Plan urbanístico de la ciudad, cabeceras parroquiales y de los asentamientos humanos rurales del cantón Tena, en el

marco de las competencias e intervenciones de la población a través del control y regulación, como lo determina las leyes vigentes.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 1.185.607,59**, con un incremento de **USD. 367.314,10** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<i>CÓD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>ASGINACIÓN 2026</i>	<i>PRIMERA REFORMA</i>	<i>CODIFICADO REFORMADO 2026</i>
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>798.293,49</b>	<b>345.766,90</b>	<b>1.144.060,39</b>
71	GASTOS EN PERSONAL INVERSIÓN	186.460,39	0,00	186.460,39
73	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	451.833,10	235.766,90	687.600,00
75	OBRA PÚBLICA	0,00	110.000,00	110.000,00
77	OTROS GASTOS INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN	160.000,00	0,00	160.000,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>20.000,00</b>	<b>21.547,20</b>	<b>41.547,20</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	20.000,00	21.547,20	41.547,20
<b>TOTAL</b>		<b>818.293,49</b>	<b>367.314,10</b>	<b>1.185.607,59</b>

**2.15 PROGRAMA: 126 GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS**

Esta Área representa el 1,11% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión Coordinar, articular, ejecutar planes, programas, proyectos, estudios de seguridad ciudadana y gestión integral de riesgos de desastres para precautelar la convivencia pacífica de los habitantes en el Cantón Tena, así como la implementación de un sistema de gestión integral que permita identificar, evaluar, prevenir y minimizar el impacto de los efectos negativos de la materialización de los riesgos en la población y el territorio, priorizando la prevención, preparación, respuesta efectiva y recuperación oportuna, en coordinación con el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 740.205,69**, con un incremento de **USD. 25.436,10** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<i>CÓD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>ASGINACIÓN 2026</i>	<i>PRIMERA REFORMA</i>	<i>CODIFICADO REFORMADO 2026</i>
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>711.469,59</b>	<b>25.436,10</b>	<b>736.905,69</b>
71	GASTOS EN PERSONAL INVERSIÓN	498.369,59	0,00	498.369,59
73	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	213.100,00	25.436,10	238.536,10
75	OBRA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00
77	OTROS GASTOS INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3.300,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.300,00</b>

84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	3.300,00	0,00	3.300,00
<b>TOTAL</b>		<b>714.769,59</b>	<b>25.436,10</b>	<b>740.205,69</b>

## 2.16 PPROGRAMA: 127 GESTIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

Esta Área representa el 0,67% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión coordinar la ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia, control y orden del espacio público, así mismo, establecer los principios, objetivos y procedimientos para mejorar y fortalecer la convivencia ciudadana, y el cumplimiento de las ordenanzas y normativa vigente en el cantón.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 447.686,25**, con una participación del 0,67% del presupuesto.

### RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>486.686,25</b>
71	GASTOS EN PERSONAL INVERSIÓN	319.686,25
73	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	60.900,00
75	OBRA PÚBLICA	-
78	OTROS GASTOS INVERSIÓN	-
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>67.100,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	67.100,00
<b>TOTAL</b>		<b>447.686,25</b>

## 2.17 PROGRAMA: 128 GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Esta Área representa el 0,21% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión hacer cumplir las ordenanzas y normativas aplicables vigentes, de acuerdo a las competencias otorgadas al GADM Tena, con el fin de brindar seguridad jurídica, y ejercer la potestad sancionadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 139.461,22**, con una participación del 0,21% del presupuesto.

### RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>133.461,22</b>
71	GASTOS EN PERSONAL INVERSIÓN	132.861,22
73	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	600,00
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	-
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>6.000,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	6.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>139.461,22</b>

**2.18 PROGRAMA: 129 GESTIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

Esta Área representa el 0,27% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión garantizar la seguridad jurídica, a través de la organización, regulación, sistematización e interconexión de la información registral, en forma eficaz, eficiente y efectiva sobre el manejo, publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 180.706,10**, con una participación del 0,27% del presupuesto.

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>160.706,10</b>
71	GASTOS EN PERSONAL INVERSIÓN	160.106,10
73	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	600,00
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	-
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>20.000,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	20.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>180.706,10</b>

**2.19 PROGRAMA: 130 GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Esta Área representa el 0,27% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión fiscalizar las obras por administración directa y contratadas de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y condiciones específicas requeridas de interés para el GAD Municipal de Tena, aplicando las normas técnicas de calidad, de conformidad con la legislación vigente y la planificación Institucional, contribuyendo al bienestar y desarrollo del Cantón.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 180.320,01**, con una participación del 0,27% del presupuesto.

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>175.320,01</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	174.720,01
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	600,00
57	OTROS GASTOS	-
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5.000,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	5.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>180.320,01</b>

**2.20 PROGRAMA: 212 GESTIÓN DESCONCENTRADO**

Esta Área representa el **4,39%** del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión fortalecer la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena a través del financiamiento y apoyo a las entidades desconcentradas y adscritas, garantizando la articulación de políticas públicas locales orientadas al desarrollo social, la protección de derechos, la atención ciudadana, la seguridad integral y el fomento productivo. Este programa canaliza recursos hacia organismos que, bajo los principios de autonomía técnica y administrativa, contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales del GAD Municipal en los ámbitos social, económico y de servicios públicos.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 2.930.000,00**, con una participación del **4,39%** del presupuesto.

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>2.930.000,00</b>
71	GASTOS EN PERSONAL	-
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-
75	OBRA PÚBLICA	-
78	OTROS GASTOS	2.930.000,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>-</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.930.000,00</b>

**2.21 PROGRAMA 511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA**

Esta Área representa el 3,98% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión financiar la deuda pública interna tanto como los intereses como el capital de las deudas que el GAD Municipal mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador, aportes a instituciones externas como Contraloría General de Estado, Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, COMUNA, pago de tasas, costas judiciales, expropiaciones, etc.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 3.632.775,87**, con un incremento de **USD. 2.232.084,22** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

<b>CÓD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>ASGINACIÓN 2026</b>	<b>PRIMERA REFORMA</b>	<b>CODIFICADO REFORMADO 2026</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>708.805,02</b>	<b>709.816,80</b>	<b>1.418.621,82</b>
51	GASTOS EN PERSONAL INVERSIÓN	222.063,21	0,00	222.063,21
56	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	276.605,60	709.816,80	986.422,40
57	OTROS GASTOS CORRIENTE	26.802,89	0,00	26.802,89

58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	183.333,32	0,00	183.333,32
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>225.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>225.000,00</b>
77	OTROS GASTOS INVERSIÓN	225.000,00	0,00	225.000,00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00
<b>9</b>	<b>GASTOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>466.886,63</b>	<b>1.522.267,42</b>	<b>1.989.154,05</b>
96	AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	416.886,63	1.250.867,74	1.667.754,37
97	DEUDA FLOTANTE	50.000,00	271.399,68	321.399,68
<b>TOTAL</b>		<b>1.400.691,65</b>	<b>2.232.084,22</b>	<b>3.632.775,87</b>

**Artículo 3.** Forman parte integrante de la presente reforma a la Ordenanza el informe financiero Nro. 002 – DF – 2026 actualizado de conformidad al informe No. 002-CPPP-2026 de fecha 11 marzo 2026 que contiene la Primera Reforma de Ajuste y Traslado de Saldos Presupuestarios 2025 al Presupuesto 2026.

**Artículo 4. Ejecución económica.** - La presente ejecución económica estará a cargo del alcalde quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme lo señalado en el artículo 60, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional [www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec) ; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, a los 18 días del mes de marzo de 2026.



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**



Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIR. DE SECRETARÍA GENERAL**

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA**: que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 13 de marzo de 2026, mediante Resolución de Concejo No. 017-DSG-2026 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 17 de marzo de 2026, mediante Resolución de Concejo No. 018-DSG-2026.



Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

El alcalde del cantón Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; siendo las 11h00, del 18 de marzo de 2026; por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO**:



Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.